



PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	BETTY JOHANA COLO AVILA C.C. 55250499
DEMANDADO	JOSE ALFREDO PORRAS REDONDO C.C. 72338007
RADICADO	08-758-31-84-001-2011-00601-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 28 de julio de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (28) de julio de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000582441, 412040000596861 por valor de \$ 2.147.974,35 y \$ 190.642,44 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma por valor de \$ 2.147.974,35 y \$ 190.642,44.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante BETTY JOHANA COLO AVILA identificada con cedula de ciudadanía N° 55250499, que corresponde a los títulos 412040000582441, 412040000596861 por valor de \$ 2.147.974,35 y \$ 190.642,44 consignado



por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR - CAJA DE HONOR Y LA POLICIA NACIONAL.**

Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 104 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ